



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2017-MPH/A.

Ayacucho, 27 FEB. 2017



VISTO:

La Opinión Legal N°55-2017-MPH/16, de fecha 08 de febrero de 2017, sobre cambio de Supervisor de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, en 57 folios, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.



Que, mediante el Informe N° 102-2017-MPH/56, de fecha 01 de febrero de 2017 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente para Cambio del Jefe de Supervisión de Obra por renuncia irrevocable del Ing. Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, presentada el 15 de diciembre de 2016 a través de la Carta N° 078-2016-CTL, remitido al Representante Común del CONSORCIO AUCI, señalando que al haberse presentado y ganado como persona natural la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Canal de Riego Margen Izquierdo Huatatas Santa Elena, Tanamilla, Distrito Ayacucho-San Juan Bautista- Provincia Huamanga –Ayacucho", va hacerse cargo de la Obra mencionada en calidad de Supervisor, por lo que no puede continuar en el cargo de Jefe de Supervisión de Obra.



Que, el representante legal del Consorcio AUCI Contratista de la Obra Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, mediante Carta N° 009-2016-CONSORCIO AUCI de fecha 23 de enero de 2017, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cambio de Jefe de Supervisión de Obra, por el profesional Ingeniero Oscar Niker Quicaño Castro, remitiendo la documentación correspondiente.



Que, según las Bases del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 015-2016-MPH/CS, respecto a los requisitos mínimos del profesional Ingeniero Civil para que se desempeñe como Jefe de Supervisión de Obra, se requiere como mínimo 01 año de experiencia como Jefe de Supervisión, Supervisor y/o Inspector de Obras iguales o similares, contando a partir de que se encuentra legalmente habilitado para ejercer la profesión; debiendo acreditar la experiencia con copia simple de contratos con su respectiva conformidad o constancias o certificados, o cualquier otro documento que demuestre la experiencia del profesional propuesto.



Que, los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ingeniero Oscar Niker Quicaño Castro, cumple con el año de experiencia requerido, con los Certificados de Trabajo adjuntos se establece que tiene como experiencia más de un (01) año; por lo cual cumple con las especificaciones indicadas en los términos de referencia establecidos en las Bases, que requiere de un (01) año como mínimo, debidamente sustentados con documentos probatorios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece lo siguiente:

"Que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente a supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta deber ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, teniendo en cuenta lo mencionado, respecto a los plazos establecidos por el Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se ha cumplido, no obstante haber comunicado el Contratista Consorcio UCI a la Entidad el 15 de diciembre de 2016 la sustitución de Personal (Jefe de Supervisión de Obra), transcurrieron más de 08 días calendarios, sin que la Entidad emita pronunciamiento, debiendo cumplir con lo señalado en el tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, el cambio de Supervisor de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ. Belén, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el Ingeniero Civil Oscar Niker Quicaño Castro, por cumplir con más de un año de experiencia mínimo requeridos en los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada N°15-2016-MPH/CS-Primera Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Consorcio "ARES" Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE